conçejo

Sabado nueve dias de febrero del año sobredicho este dia fueron ju-
ntados a conçejo en la camara dela cort segund es acostunbrado a son de
[illegible] de juezes Jayme Mendez, Matheo Maça, Gil Dayerbe, Ramon
Guillamon, Andres Sanchez de Sant Viçent, Juan Sanchez de Mostaçola, Pa-
gan [illegible] Diego Gomez de Peñaranda, Jayme Castell, Juan Clement, Bernat Tallant,
que son delos diez e seys omes buenos regidores que han de ver e
de ordenar los fechos e fazienda del conçejo dela dicha çibdat.
Nycolas [illegible] de aquestos regidores lugartenientes de alcalles
por Pero Gomez de Dueñas e por Diego [illegible] Viçent alcalles e Alfonso de Val-
rrent lugarteniente de alguazil por Juan Sanchez Manuel alguazil en lugar de
Ferrand Sanchez Manuel su fijo alguazil mayor dela dicha çibdat e
Juan Ferrandes de Villa Rodrigo [illegible]

Por quanto en el dicho conçejo fue dicho que los judios dela aljama dela
dicha çibdat por algunas cosas e contrastos que avia acaesçido entre ellos
e por yra de algunos delos dichos judios que avia fecho [illegible] contrarios
e conpusiçion en tal manera que avia puesto e ordenado entre ellos que
[illegible] que [illegible] capellas que [illegible] judio oviese de [illegible] que fuese
[illegible] el adelantado e Ferrand Castillo en tal manera que todo lo que ellos
judgasen entre los dichos judios que ellos lo avian por firme [illegible]
[illegible] la tal ordenaçion es contra los ordenamientos fechos
por el Rey nuestro señor en este [illegible] por el qual ordenaron e mandaron a
Juan Ferrandes de Villa Rodrigo que avia ala aljama delos dichos judios [illegible]
les [illegible] que por el [illegible] que viene [illegible] la dicha ordenaçion
e [illegible] e dicho al dicho adelantado e al dicho Ferrand Castillo
so pena de [illegible] maravedis dela pena [illegible] contra [illegible] que non [illegible]
[illegible] que los jurados la [illegible] con ellos e la [illegible] que fuese della
lo que fuese mandado del dicho conçejo.